

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de julio de 2017.-
Resolución N°11/2017 HCD-MVP**

VISTO:

La Comunicación N° 1595 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay, la Resolución N° 18/2017 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Colón, y la Resolución N° 8152 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas los cuerpos deliberativos de las mencionadas ciudades entrerrianas, situadas en la margen del Río Uruguay que se vieron afectadas por las inundaciones producto de la inusitada crecida del Río Uruguay durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, al igual que este Municipio de Villa Paranacito, se expresaron con preocupación por la inconsulta y desacertada toma de decisiones de la Comisión Técnica Mixta Salto Grande, quien priorizando el tema energético en desmedro de las poblaciones ribereñas provocaron una inundación imprevista y abrupta afectando la ciudades costeras del río Uruguay, aguas debajo de Salto Grande, con evacuación de familias, y gravísimas afectaciones a la agricultura, ganadería, actividades productivas y turísticas.-

Que la preocupación deviene de la absoluta falta de previsión por parte de quienes adoptan la decisión de apertura de las compuertas de la represa Salto Grande, priorizando la producción energética y el cuidado por la no afectación de los propietarios linderos de aguas arriba de la presa, en desmedro de las ciudades y poblaciones que se encuentran aguas abajo, tal como sucedió en las crecidas que comenzaron en el mes de abril del corriente año.-

Que se comparten los argumentos vertidos en las comunicaciones y resoluciones aludidas, acerca de la necesidad de un trabajo conjunto donde intervengan los municipios ribereños a través de protocolos operativos donde no se priorice solo la cuestión energética, sino que se tenga en cuenta las realidades de las ciudades costeras aguas abajo, contemplándose la situación de las poblaciones, y las economías locales, tales como las actividades productivas y turísticas que traen progreso y bienestar a las comunidades, y que no son tenidas en cuenta por la Comisión Mixta de Salto Grande.-

Que aguas arriba de la represa existe un protocolo de indemnizaciones en caso de inundaciones de propiedades sobre la cota de expropiación, situación que no ocurre con las ciudades que se encuentran aguas abajo, quienes son las que sufren en mayor medida las consecuencias de las inundaciones causadas por el mal manejo de las compuertas de la represa. En el caso de Villa Paranacito, la situación se empeora aún más ante las eventualidades de sufrir las sudestadas, encontrándose el Río Uruguay crecido. Estas afectaciones que años atrás sucedían más esporádicamente, en la actualidad se reiteran con mucha mayor frecuencia con gravísimas consecuencias para la población y la economía local.-

Que razones de equidad y de igualdad exigen que se apliquen los mismos criterios de contemplar indemnizaciones para los Municipios y personas de ciudades ubicadas sobre el río Uruguay aguas debajo de la represa que resulten perjudicados por las inundaciones que se provoquen por crecidas del río derivada del manejo y prioridades que la Comisión Mixta de Salto Grande realiza sobre la represa y que generan crecidas en el río Uruguay que repercuten negativamente en nuestras comunidades.-

Que esta localidad de Villa Paranacito fue gravemente afectada por la crecida del río Uruguay durante los meses de abril, mayo y junio, lo que determinó la declaración de emergencia hídrica y de desastre agropecuario y de desastre económico mediante Ordenanza N°10/2017 HCD del 07/06/2017 y Ordenanza 11/2017 HCD del 21/06/2017.-

POR ELLO,

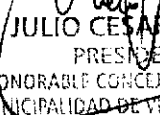
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: ADHERIR a los fundamentos de la Comunicación N° 1595 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay, a la Resolución N° 18/2017 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Colón, y a la Resolución N° 8152 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia.-


ARTICULO 2º: ADHERIR a las propuestas que se realizan en las citadas comunicaciones y resoluciones sobre la preocupación por la inconsulta toma de decisiones por parte de la Comisión Mixta de Salto Grande en el manejo de las compuertas de la represa, priorizando la producción energética en desmedro y perjuicio de las poblaciones ribereñas situadas aguas debajo de la represa; en la necesidad de promover la formación de un consejo consultivo que permita planificar a los municipios costeros en forma conjunta con la Comisión Mixta de Salto Grande el protocolo operativo sobre el manejo del caudal vertido por la represa de acuerdo a las épocas del año y las actividades turísticas y productivas de cada población ribereña; y a que se contemple en el protocolo correspondiente la incorporación de la indemnización por parte del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande a los gobiernos locales y a los propietarios de los inmuebles que se vean afectados por la creciente del Río Uruguay aguas abajo, cuando la medida establecida en el río supere el límite de los 14 metros en el puerto de la ciudad de Concordia.-


ARTICULO 3º: Interesar de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Ministerio de Producción, Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Entre Ríos y al Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, Secretaria de Energía de la Nación y Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica de la Nación.-

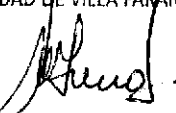
ARTICULO 4º: de forma.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

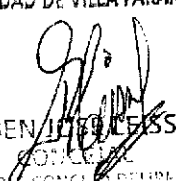

RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN J. TEJADA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito